

trinidad, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Guecho.
Localidad: Las Arenas.
Denominación: «Vienaventurada Virgen María» (MM. Irlandesas).

Domicilio: Calle Coste, 1.
Titular: Don Francis Xavier O'Rourke.
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Colegio la Inmaculada-Hijas de Jesús».
Domicilio: Calle Zabaldide, sin número.
Titular: Doña Ana María López Gómez.
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y Secretariado.
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Santurce.
Localidad: Santurce.
Denominación: «San José de Calasanz».
Domicilio: Plaza Ramón y Cajal, sin número.
Titular: Don José Luis Moratino Cabrera.
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y en la rama de Delineación, profesión Delineante.
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Portugalete.
Localidad: Portugalete.
Denominación: «Nuestra Señora del Carmen».
Domicilio: Calle Sotera de Lamier, 6.
Titular: Doña Elvira de San Román Echeverría.
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, rama de Química, profesión Operador de Laboratorio, y rama Sanitaria, profesión Clínica.
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Lujua-Bilbao.
Localidad: Lujua-Bilbao.
Denominación: «Ayalde».
Domicilio: Barrio Ayarza.
Titular: Doña Montserrat Figa Mataró.
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado y Administrativo.
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Colegio Vizcaya».
Domicilio: Carretera Santo Domingo Derio, kilómetro 8.
Titular: Don José Iginio Aranaga Gastañaga.
Autorizadas: Secciones de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial, rama Química, profesión Operador de Laboratorio y rama de Delineación, profesión Delineante.
Capacidad mínima: 40 puestos escolares para cada Sección.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

Municipio: Bilbao.
Localidad: Bilbao.
Denominación: «Nuestra Señora de Begoña».
Domicilio: Camino del Carmelo, 8.
Titular: Doña María Laveaga Ruiz.
Autorizadas: Sección de Primer Grado en la rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.
Capacidad mínima: 40 puestos escolares.
Adscripción: A efectos académicos y administrativos (artículo 31, Decreto 995/1974, de 14 de marzo) se adscribe al Centro estatal de Formación Profesional de Bilbao.

21973

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace público el plazo de solicitud de material básico previsto en la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 20 de diciembre de 1974.

De conformidad con la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 20 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de enero de 1975), y para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 4.ª de dicha Resolución, se ofrece al sector productivo el «material básico» a que se refiere la misma. Los interesados habrán de solicitarlo en el plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en instancia dirigida al ilustrísimo señor Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las instancias se presentarán en el Registro General de dicho C. S. I. C. (Serrano, 117, Madrid-6) o por cualquiera de los procedimientos señalados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de julio de 1975.—El Secretario general, Octavio Carpeña Artés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

21974

ORDEN de 29 de septiembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.020, promovido por «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.020, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1968, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1975, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso contencioso-administrativo número trescientos tres mil veinte de mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por la «J. A. Henckels Zwillingswerk A. G.», domiciliada en Bolingen (Alemania), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, que denegó a la misma la inscripción de su marca número doscientos noventa mil trescientos setenta y cinco, debemos declarar y declaramos tal resolución no ajustada a derecho, la anulamos y declaramos el derecho a la inscripción de la solicitud de la marca «Gemini»; sin hacer mención en cuanto al pago de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21975

ORDEN de 29 de septiembre de 1975, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1223/73, promovido por «Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.223/73, interpuesto por «Janssen Pharmaceutica», contra resolución de este Ministerio de 29 de abril de 1972, se ha dictado con fecha 10 de febrero de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad de nacionalidad belga «Janssen Pharmaceutica», debemos declarar y declaramos:

Primero.—Nulos por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial siguientes:

a) El adoptado el día veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos, que denegó la solicitud de inscripción de la marca «Cluster», número-trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno;

b) El acuerdo tácito denegatorio del recurso de reposición interpuesto por la Entidad solicitante contra el acuerdo denegatorio antes mencionado.

Segundo.—Que procede reconocer el derecho que asiste a la Entidad actora, a que sea registrada la marca número-trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y uno «Cluster», para distinguir productos de la clase veinticuatro del Nomenclátor, y concretamente, cuerdas, bramantes, toldos, redes, tiendas, velas, sacos, materiales de relleno, materias fibrosas, textiles en bruto.

Tercero.—Que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Alvaro Muñoz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

21976 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la subestación transformadora de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Málaga, a instancia de «Cia. Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Málaga, calle Maestranza, 4, solicitando autorización para instalar una subestación transformadora de energía eléctrica y la declaración en concreto de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Cia Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de una subestación transformadora de energía eléctrica, 220/66 kV., que se denominará «Nueva Málaga», y se situará en terrenos llamados «Cortijo del Pino», en término municipal de Málaga, con acceso por el camino de los Almendrales.

Sistema a 220 kV.

Constará de un doble embarrado en el que se dispondrán dos posiciones de línea destinados, una a «Los Ramos» y otra a «Alhaurín»; dos posiciones de transformador para su conexión con los primarios de dos transformadores de potencia a instalar de 70 MVA. cada uno, relación de transformación 220/70/10,5 kV.

Sistema a 66 kV.

También dispondrá de un doble embarrado en U con 12 celdas equipadas y tres de reserva.

Las celdas equipadas se destinarán a su conexión con las secundarias de los transformadores de potencia anteriormente citados; otra para acoplamiento de barras y las restantes para salida de líneas.

Completará la instalación los correspondientes elementos de protección, seguridad, medida y maniobra.

La finalidad de esta subestación será la de poder abastecer a Málaga desde dos puntos distintos, los cuales, además de estar conexiados entre sí, lo están a su vez independientes de la red general de la Compañía, para atender los incrementos de consumos en Málaga y su zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la subestación transformadora de energía eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1975.—El Director general, José Luis Díaz Fernández

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Málaga.

21977 *RESOLUCION de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos en un área de la provincia de Alicante.*

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 21 de agosto de 1975 la inscripción número 45 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, correspondiente a la petición presentada en la misma fecha por la Dirección General del Patrimonio del Estado, sobre propuesta para la declaración de una zona de reserva a favor del Estado, para toda clase de yacimientos minerales y demás recursos geológicos, que se denominará «Pinoso», comprendida en la provincia de Alicante, y cuyo perímetro, definido por coordenadas geográficas, se designa a continuación:

Se toma como punto de partida la intersección del meridiano 2º 38' 40" Este con el paralelo 38º 24' 20" Norte, que corresponde al Vértice número 1.

Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid, y de paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	2º 38' 40" Este	38º 24' 20" Norte
Vértice 2	2º 41' 20" Este	38º 24' 20" Norte
Vértice 3	2º 41' 20" Este	38º 21' 40" Norte
Vértice 4	2º 38' 40" Este	38º 21' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 64 cuadrículas mineras.

Madrid, 19 de septiembre de 1975.—El Director general, José María Oliveros Rives.

21978 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-46.105/73.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 17 de la línea a E. T. 5.556, «Caresa».

Final de la misma: Apoyo número 5, línea a E. T. 6.159, «Faresa».

Término municipal a que afecta: San Baudilio de Llobregat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,306 aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 9 de septiembre de 1975.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—14.234-C.

21979 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos